

**OTROSÍ N° 03 DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012.**

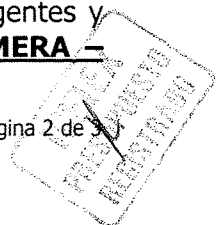
**"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 expedida en Támeis - Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaria General del **ICETEX**, nombrada por Resolución N° 1154 del 16 de Diciembre de 2013, posesionado mediante Acta No. 58 del 16 de Diciembre del 2013, delegado para contratar, según el numeral 12 del artículo 1 de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra **HERIBERTO LOAIZA MARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.272.775 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012**, con NIT 900.579.469-0 tal y como consta en el documento de conformación de la Unión Temporal de fecha 26 de noviembre de 2012, conformada por las siguientes sociedades: **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública N° 1937 de fecha 30 de mayo de 1994, aclarada mediante escritura pública N° 2144 del 14 de junio de 1994 otorgadas en la Notaría 34 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 17 de junio de 1994 bajo el N° 451.687 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 800.236.801-9; **SEGURIDAD PENTA LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública N° 4522 del 6 de octubre de 1995, otorgada en la Notaría 55 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 13 de octubre de 1995 bajo el N° 512428 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 830.009.853-8 y **CUSTODIAR LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública N° 1808 del 14 de agosto de 1990, otorgada en la Notaría 22 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 23 de agosto de 1990 bajo el N° 302556 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 800.103.851-6, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos convenido celebrar el presente Otrosí de Adición N° 02, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 26 de diciembre de 2012 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 2012-0478, cuyo objeto es contratar la *"Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de los bienes muebles de las personas que laboran en la planta o por contrato, a fin de prevenir, detener, disminuir, o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos, en las instalaciones del ICETEX a nivel nacional"*. **2.** Que según la Cláusula Tercera del Contrato principal N° 2012-0478, el plazo del mismo se fijó por veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de enero de 2013 y a la fecha se encuentra vigente. **3.** Que la Cláusula Cuarta del Contrato principal N°2012-0478 establece que el valor del contrato es hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS

OTROSÍ N° 03 DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012.

**"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.845´627.496,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA. **4.** Que el día dieciséis (16) de octubre de 2013 se suscribió el contrato de Otrosí de Adición N° 01, mediante el cual se adicionó el contrato en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$236.773.290) M/CTE, incluido IVA quedando así el valor total del Contrato hasta por la suma de Dos Mil Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos (\$2.082´400.786,00) M/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA y los demás impuestos que por Ley corresponda. **5.** Que el día veintiocho (28) de marzo de 2014, mediante el contrato de Otrosí y Adición N° 02 se modificaron las cláusulas Segunda- Alcance del Objeto; Quinta-Forma de Pago, Séptima-Obligaciones de las partes, literal A); y se adicionó el valor del Contrato N°2012-0478 hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$90.243.951,00), quedando así el valor total del Contrato hasta por la suma de Dos Mil Ciento Setenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos (\$2.172´644.737,00) M/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA, y los demás impuestos que por Ley corresponda. **6.** Que durante el desarrollo del contrato y de acuerdo a la facultad establecida en la Cláusula segunda del contrato 2012-0478, el **ICETEX** ha requerido el aumento de puestos para la prestación del servicio, por cuanto se instalaron los nuevos Puntos de Atención al usuario en las ciudades de San Andrés, Leticia y Mocoa, los cuales no estaban previstos cuando se llevó a cabo el trámite de la Selección Pública del contratista N° 005 de 2012 que dio origen a este contrato. **7.** Que para efectuar el pago de los meses de mayo a diciembre del año 2014 por el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puntos de atención ubicados en las ciudades de Leticia, San Andrés y Mocoa se requiere adicionar el mayor valor generado por dicho servicio. **8.** Que el **ICETEX** instalará un nuevo punto de atención al usuario en la ciudad Barrancabermeja, para lo cual requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada del **CONTRATISTA** en dicha ciudad. **9.** Así mismo, y con el fin de atender las temporadas altas (periodo comprendido de junio a julio y de noviembre a diciembre) se requiere adicionar el mayor valor generado por el servicio de vigilancia y seguridad adicional en los puntos de atención que así lo requieran, en aras de salvaguardar la integridad física de las personas que confluyen en los distintos puntos de atención y los bienes del Icetex, es decir se generan servicios adicionales que deben ser pagados por la entidad tales como la asistencia y apoyo de guardas de seguridad adicionales para eventos específicos y/o la Prestación del servicio de vigilancia en días festivos. **10.** Que mediante documento escrito y solicitud de Adición y/o Modificación de contrato, convenio u orden de compra o de servicios – Formato F118 radicados en esta Secretaría General bajo el No.2014004173-I el 20/05/2014, la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos de la Entidad en calidad de Supervisora del Contrato solicita adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 2012-0478 hasta por la suma de \$216´529.194,00 para atender el pago de los servicios adicionales solicitados durante la vigencia del año 2014 y el nuevo punto de atención de la ciudad de Barrancabermeja, y justifica el valor de la adición en cuanto costos del servicio en seguridad y vigilancia en cada ciudad. **11.** Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno suscribir el Otrosí No. 03 para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Otrosí No. 03 de adición, el cual se registrará por lo establecido en el Manual de Contratación del **ICETEX**, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –**



OTROSÍ N° 03 DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0478 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012.

**"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
PARA LAS INSTALACIONES DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

OBJETO.- El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Cuarta del contrato principal de prestación de servicios No. 2012-0478 del 21 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR.- Adicionar el Valor del Contrato No. 2012-0478 en la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MTCE. (\$216'529.194,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los demás impuestos que por Ley corresponda, quedando el valor total del contrato en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$2.389'173.931,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA y los demás impuestos que por Ley corresponda. BASE
10%

CLÁUSULA TERCERA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUESTALES: Los pagos que deba efectuar el **ICETEX**, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del presente Otrosí No. 03 de Adición, están disponibles en la vigencia fiscal de 2014 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2014-223 del 20 de mayo de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA.- EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía constituida en cumplimiento de la cláusula octava del Contrato principal No. 2012-0478 extendiendo las garantías aumentado su valor de acuerdo a lo establecido en este documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato principal de Prestación de Servicios N° 2012-0478 suscrito entre Las Partes que no se adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 03 de Adición se perfecciona con la firma de Las Partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula Cuarta del presente documento. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. el día

21 MAY 2014

POR EL CONTRATANTE


POR EL CONTRATISTA


CAMPO ELIAS VACA PERILLA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Encargado de las funciones de la Secretaría General
ICETEX


HERIBERTO LOAIZA MARIN

Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD 2012

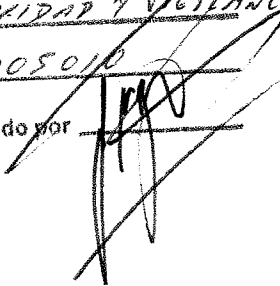

Proyecto: Blanca Estrella Gómez W. – Profesional Grupo de Contratación
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2014-223 RP 5123-1959

Rubro: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Código: 631002004005010

Fecha: 21-MAY-14 Registrado por 

ICETEX PRESUPUESTAL

ICETEX PRESUPUESTAL

ICETEX PRESUPUESTAL